



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

COMISION PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

Oficio Núm.: LXIII/CPMP/062/2018.

Asunto: El que se indica.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 06 de septiembre de 2018.

**DIPUTADO JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.**

Por instrucciones del Diputado **Tomas Basaldú Gutiérrez**, Presidente de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción 1 y 59 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 67 fracción 1 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, presento ante usted, dictamen que contiene proyecto de Acuerdo por el que la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional, ordena la baja y el archivo de los expedientes 733 del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, y 18 de la Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social; como asuntos total y definitivamente concluidos, con la finalidad de que sea enlistada en el orden del día de la siguiente sesión para la consideración del Pleno.

**A T E N T A M E N T E:
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ".
EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISION.**

LIC. EUGENIO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA
RECIBIDO
07 SEP 2018
10:44hrs
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA MAYOR
PLENO
14:44hrs
06 SEP 2018
con anexos
J. DO JALPAN
OAXACA

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE PRESUPUESTO
Y PROGRAMACIÓN; Y DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

Expedientes:
Presupuesto y Programación: 733
Trabajo y Seguridad Social: 18

ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA:

Las y los integrantes de las Comisiones Permanentes Unidas de Presupuesto y Programación y de Trabajo y Seguridad Social, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42, 44 fracciones XXXI y XXXV y 45 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracciones XXXI y XXXV, 26, 29, 30, 37 fracciones XXX y XXXIII y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, sometemos a la consideración de las y los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes,

ANTECEDENTES:

1.- En Sesión Ordinaria de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, celebrada con fecha 23 de agosto de 2017, la Diputada Eva Méndez Luis, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, presentó ante el Pleno Legislativo de este H. Congreso del Estado, el Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Finanzas y a los Ayuntamientos del Estado, para que en el próximo proyecto de Ley de Ingresos del Estado, y de sus Municipios, contemplen diversas exenciones, descuentos y otros beneficios fiscales, que permitan abatir los índices de empleos informales y con ello procurar que los trabajadores reciban salarios dignos, así como incentivar la creación de nuevas fuentes de empleo; mismo que se acordó turnar para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a las Comisiones Permanentes Unidas de Presupuesto y Programación y de Trabajo y Seguridad Social, correspondiéndole el número 733 y 18 respectivamente, de los expedientes radicados en dichas Comisiones.





GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN; Y DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

Expedientes:
Presupuesto y Programación: 733
Trabajo y Seguridad Social: 18

2.- Derivado del análisis sostenido por las y los legisladores integrantes de estas comisiones dictaminadoras, se llegó a un consenso respecto a la resolución que consideran oportuno aplicar al asunto descrito en el numeral 1 del apartado de antecedentes Legislativos, fundamentándose en los considerandos que a continuación se describen, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

SEGUNDO.- Que conforme a lo establecido por los artículos 2°, 37 fracciones I y VI, 42, 44 fracciones XXXI y XXXV, 45, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 1°, 25 fracciones XXXI y XXXV, 26, 27, 29, 30, 32 y 37 fracciones XXX y XXXIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, estas Comisiones Permanentes Unidas de Presupuesto y Programación y de Trabajo y Seguridad Social de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional son competentes para emitir el presente dictamen con proyecto de Acuerdo.

TERCERO.- La proponente en la exposición de motivos de su punto de acuerdo menciona en lo que interesa lo siguiente:

"Con fecha 7 de julio de 2017, la Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social, sostuvo una Mesa de Dialogo con servidores públicos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STYPS); del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); de la Secretaría federal de Economía (SE); de la Secretaría de Economía del Gobierno del Estado (SE) y de la Coordinación de normatividad e Inspección de Trabajo de la SEGEGO, con el fin de abordar diversos asuntos en materia de trabajo; en ese contexto, se destaca que en dicha reunión el Delegado Federal de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, mencionó que el sector laboral representa un foco rojo para Oaxaca ya que el 81.9% de la población activa, se encuentra dentro de los empleados informales.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN; Y DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

Expedientes:
Presupuesto y Programación: 733
Trabajo y Seguridad Social: 18

La economía informal no es un fenómeno nuevo, sino que ha sido una constante en la economía mexicana. La importancia que ha ganado en los últimos años, le ameritan diversas reflexiones.

Las opiniones con respecto a la economía informal son en ocasiones contradictorias ya que mientras para unos es un factor dañino a la economía pues estima la evasión de impuestos, la competencia desleal a los negocios formalmente establecidos, corrupción y en ocasiones delincuencia, para otros representa una válvula de escape en la que han encontrado un medio de subsistir ante la carencia de empleos en el sector formal de la economía. Lo que es un hecho, es que gran parte de la población económicamente activa (PEA) se encuentra inmersa en la informalidad. Según datos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) mencionados por la Universidad Obrera de México UOM), en nuestro país 25.5 millones de personas se desempeñaban en la economía informal.

Son muchas y variadas las causas de la informalidad, pero en México se identifican principalmente el exceso de trámites a realizar para abrir un negocio formal, de cualquier tamaño y de cualquier giro de actividad; por eso en tiempos de crisis, este tipo de economías tienden a incrementarse, ya que la escasez de fuentes de empleos obliga a las personas a realizar actividades no reguladas pero que de alguna forma los beneficia para seguir viviendo al paso de los días.

Por otro lado, cabe destacar que el artículo 80 fracción IV, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca establece que dentro de la obligación del ciudadano Gobernador del Estado, está la presentar al Congreso, (sic) a más tardar el 25 de noviembre de cada año la iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, con el contenido y los anexos que determine la ley. Por otro lado, el artículo 45, fracción X, de la Ley Orgánica el (sic) Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca señala que a la Secretaría de Finanzas le corresponde Formular los proyectos anuales de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, considerando los objetivos y prioridades del desarrollo del mismo, de acuerdo con la disponibilidad de recursos, así como, proponer para acuerdo del Gobernador, las actualizaciones y ajustes necesarios para el ejercicio de reducción presupuestal, en su caso, y de conformidad con lo establecido en la Constitución y la legislación aplicable.

Los ayuntamientos también presentan anualmente al Congreso del Estado, para su aprobación su proyecto de Ley de Ingresos Municipal, en ellos se contempla ingresos por concepto de apertura de giro comercial y por continuación de operaciones, así como pro permisos de usos de suelo o cambio de uso, lo cual



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN; Y DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

Expedientes:
Presupuesto y Programación: 733
Trabajo y Seguridad Social: 18

atendiendo al tipo de giro comercial puede resultar mayor o menos gravoso para el emprendedor, lo que muchas veces limita al ciudadano el emprendimiento de nuevos negocios y por ende la creación de más empleo."

CUARTO.- Que del análisis realizado al expediente descrito en los antecedentes las y los integrantes de las Comisiones Unidas precisan que mediante decreto número 737 que contiene la Ley de Fomento al Primer Empleo para el Estado de Oaxaca, aprobada por esta LXIII Legislatura Local el 30 de septiembre del 2017 y publicada en el Periódico Oficial Extra del 8 de diciembre del 2017; se contempla en el artículo 2º¹ el objeto de dicha Ley y en el 3º² los encargados de su cumplimiento, de igual manera en el capítulo VII prevé los estímulos fiscales a los cuales pueden acceder los patrones que contraten a cualquier trabajador bajo esas modalidades, por último en el artículo tercero transitorio impone a la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca tomar la previsiones necesarias para hacer los ajustes presupuestarios requeridos; como se puede apreciar el texto de la citada ley coincide con la plasmada en la iniciativa de punto de acuerdo que dio origen al presente expediente.

QUINTO.- Que de igual formase precisa que a nivel federal desde hace ya varios años se aprobó con las Reformas Fiscales la creación de un régimen de nominado "**Régimen de Incorporación Fiscal**" cuyo objetivo es propiciar un incremento generalizado de la productividad para de esta forma abatir la informalidad, siendo de observancia general en todo el país, a través del cual se pueden incorporar durante diez años las personas físicas con poca capacidad económica y administrativa, la idea es que durante dicho periodo sólo deban presentar de forma bimestral sus declaraciones de pago e informativas para efectos del Impuesto Sobre la Renta, con

¹Artículo 2. Esta Ley tiene por objeto fomentar, promover e impulsar la creación de nuevos empleos para los jóvenes que estén cursando el último año escolar o tengan un año de haber egresado de su carrera técnica o profesional, otorgando estímulos, incentivos, beneficios técnicos, fiscales y económicos, acceso preferente a programas y apoyos previstos en la leyes reglamentarias y lo establecido en el presente ordenamiento a las personas físicas o morales, que contribuyan en la creación de nuevos empleos.

²Artículo 3. El Ejecutivo Estatal y los municipios a través de las Instituciones responsables impulsarán políticas públicas que fomenten el primer empleo, estimulando las actividades económicas y empresariales; priorizando aquellas orientadas al fomento del empleo de las y los jóvenes sobre todo de aquellos que estén cursando el último año escolar o tengan un año de haber egresado de su carrera técnica o profesional.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN; Y DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

Expedientes:
Presupuesto y Programación: 733
Trabajo y Seguridad Social: 18

ello se espera lograr el cumplimiento adecuado de las obligaciones e incorporarse al régimen general de la citada ley (ISR).

El Régimen de Incorporación Fiscal, es el esquema de tributación al que pueden acceder las personas físicas con actividad empresarial con ingresos menores de dos millones de pesos, los contribuyentes que ejerzan la opción durante el periodo que permanezcan en el régimen previsto, calculan el IVA de forma Bimestral por los periodos comprendidos de enero y febrero; marzo y abril; mayo y junio; julio y agosto; septiembre y octubre, y noviembre y diciembre de cada ejercicio fiscal y efectúan el pago del impuesto a más tardar el día 17 del mes siguiente al bimestre que corresponda, mediante declaración que presentarán a través de los sistemas que disponga el SAT en su página de Internet.

Entre otros detalles, los contribuyentes de este régimen no estarán obligados a presentar las declaraciones informativas siempre que presenten la información de las operaciones con sus proveedores en el bimestre inmediato anterior.

Por lo anterior al encontrarse considerado dentro de la legislación vigente al cual deben ceñirse los interesados, el beneficio para que el sector informal pase a formar parte del sector formal, queda a voluntad de las personas que se encuentren en dicha situación observar el Régimen de incorporación Fiscal y acogerse a ella.

SEXTO.- Que de la lectura del texto de la iniciativa con punto de acuerdo que nos ocupa se desprende que tácitamente se refiere a la ley de ingresos para el estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2018, al respecto se precisa que esta legislación fue aprobada el nueve de diciembre de 2017 y publica en un extra del periódico oficial del gobierno del Estado el día 20 de diciembre de 2017, misma que en su Título Tercero denominado de la facilidades administrativas, estímulos y subsidios fiscales, contiene diversas exenciones, descuentos y otros beneficios fiscales a favor del contribuyente y tendientes a reactivar la económica de nuestro estado e incentivar la creación de fuentes de empleo, siendo coincidente con la propuesta que contiene la iniciativa que nos ocupa.

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN; Y DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

Expedientes:
Presupuesto y Programación: 733
Trabajo y Seguridad Social: 18

SÉPTIMO.- Que siguiendo con el análisis del texto de la iniciativa con punto de acuerdo también tácitamente se refiere a la ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2018 de los municipios de nuestro Estado, sin embargo esta ya fueron analizadas, aprobadas y publicadas en diversas fechas, quedando ya rebasada la proposición en estudio, quedando ya sin materia, por lo que se ordena su archivo como asunto totalmente concluido.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, las y los integrantes de las Comisiones Permanentes Unidas de Presupuesto y Programación, y de Trabajo y Seguridad Social, formulan el siguiente,

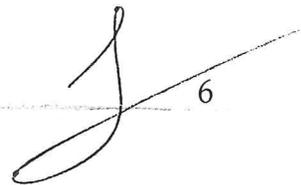
DICTAMEN:

Las Comisiones Permanentes Unidas de Presupuesto y Programación, y de Trabajo y Seguridad Social de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional, estiman procedente que se ordene el archivo del expediente número 733 del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y 18 del índice de la Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social por las razones expuestas en los Considerandos del presente dictamen.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 37 fracción VI, 42 y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, esta Dictaminadora somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.-La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ordena el archivo definitivo del expediente número 733 de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación y del expediente número 18 del índice de la Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social, como asunto total y definitivamente concluido por las razones expresadas en los Considerandos del presente Acuerdo.



6



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN; Y DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

Expedientes:
Presupuesto y Programación: 733
Trabajo y Seguridad Social: 18

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.-San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 21 de agosto del 2018.

COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

DIP. TOMÁS BASALDU GUTIÉRREZ.
PRESIDENTE

DIP. LUÍS ANTONIO RAMÍREZ PINEDA.

DIP. NALLELY HERNÁNDEZ GARCÍA.

DIP. CANDELARIA CAUICH KU.

DIP. FERNANDO HUERTA CERECEDO.

COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIP. SOFÍA CASTRO RÍOS.
PRESIDENTA

DIP. HERMINIO MANUEL CUEVASCHÁVEZ.

DIP. FERNANDO LORENZO ESTRADA.

DIP. EVA DIEGO CRUZ.

DIP. JUAN BAUTISTA OLIVERA GUADALUPE.